NOTARIA
GABRIEL FERRAND MIRANDA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
PRAT Nº 829 - VALPARAISO
TELEFONO (32) 2358600
contacto@notariaferrand.cl

GABRIEL ALFONSO FERRAND MIRANDA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO VALPARAÍSO
VALPARAÍSO

REPERTORIO Nº 989-2021.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA NUMERO CERO CINCO

FUNDACION PRODERE

****

EN VALPARAÍSO, República de Chile, a siete de Abril de dos mil veintiuno, ante mí, **SILVANA REYES GALINDO,** Abogado, Notario Público de Valparaíso, suplente del interino don GABRIEL FERRAND MIRANDA, según Decreto Judicial emanado del Quinto Juzgado Civil de Valparaíso y protocolizado bajo el número novecientos setenta guión dos mil veintiuno del presente protocolo, con Oficio en esta ciudad, calle Prat ochocientos veintinueve, comparece: Don **GUILLERMO ALFONSO MONTECINOS ROJAS**, chileno, soltero, profesor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos uno guión siete, con domicilio en Avenida Jorge Montt mil seiscientos treinta, departamento doscientos once, Viña del Mar, de paso en ésta; mayor de edad, acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que,

debidamente facultada para este acto, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública el Acta número cero cinco de la Fundación Prodere, celebrada con fecha seis de Abril de dos mil veintiuno, la que es del tenor siguiente: "**ACTA NUMERO CERO CINCO FUNDACION PRODERE SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO GUION CUATRO.** Fecha martes cero seis de Abril del dos mil veintiuno. Inicio sesión dieciocho cero cero horas. Preside su titular doña Marina Inés Bustos Pino y actúa como secretario de actas don Carlos Eduardo Valdivia Espergue.- Temario: La señora Presidenta señala que el único punto a tratar en esta reunión es la Ampliación de facultades de los apoderados señores MARINA INES BUSTOS PINO cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos dos guión dos y GUILLERMO ALFONSO MONTECINOS ROJAS, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos uno guión siete.- Expresa la señora Presidente que en el Acta número cero cuatro de la Fundación, en su punto Cuatro), se autorizó a doña Marina Ines Bustos Pino y a don Guillermo Alfonso Montecinos Rojas para solicitar la apertura de cuentas corrientes bancarias para la Fundación.- Es del caso que en esta Acta no se especificaron las facultades que ellos ostentan para operar en estas cuentas, lo que se hace necesario establecer para poder solicitar la apertura de cuentas corrientes y operar en ellas. Acto seguido, la señora presidenta somete a consideración de los asistentes este punto.- Después de un breve intercambio de

NOTARIA
GABRIEL FERRAND MIRANDA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
PRAT Nº 829 - VALPARAISO
TELEFONO (32) 2358600
contacto@notariaferrand.cl

GABRIEL ALFONSO FERRAND MIRANDA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO VALPARAÍSO

por unanimidad, acuerda otorgar las facultades necesarias a doña Marina Inés Bustos Pino y a don Guillermo Alfonso Montecinos Rojas para que puedan solicitar la apertura de cuentas corrientes bancarias para la Fundación y operar en ellas.- De acuerdo a lo anterior, se establece que los apoderados de la Fundación contarán con las facultades que se enuncian a continuación y sin que ello signifique limitación alguna pues se debe considerar que éstas son meramente enunciativas y en ningún caso taxativas o limitativas: ***Facultades Bancarias:*** Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeras, contratos de cuenta corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones. Abrir y cerrar cuentas de

ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo. Efectuar todas las operaciones del contrato de letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, sustituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la Fundación correspondan en relación con tales documentos. Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier

otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que -actualmente- exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente mantenga vigentes la Fundación, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la Fundación, imponerse de su movimiento y cerrarlas; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas,

retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Quedan especialmente facultados los apoderados para retirar, cobrar, solicitar y percibir el pago de depósitos a plazo, fondos mutuos u otro instrumento financiero y/o renovarlos, según corresponda:- ***Representación Extrajudicial***: Representar a la Fundación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos, Banco Central de Chile, Sence, Chilecompra, Administración de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento a la Producción y la Empresa Nacional de Minería. ***Representación Judicial***: Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de

NOTARIA
GABRIEL FERRAND MIRANDA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
PRAT Nº 829 - VALPARAISO
TELEFONO (32) 2358600
contacto@notariaferrand.cl

GABRIEL ALFONSO FERRAND MIRANDA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO VALPARAÍSO
VALPARAÍSO

transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la Fundación sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otro forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este acto se les confiere.- ***En materia laboral***: Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Se faculta a don Guillermo Alfonso Montecinos Rojas para reducir a escritura pública la presente acta.- No habiendo otra tarea a tratar y siendo las veinte treinta horas, se levanta la sesión. Firman: M. Bustos Pino.- MARINA INES BUSTOS PINO. Cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos dos guión dos.- E. Garrote J.- EVELYN PAOLA GARROTE JIRON Dieciséis millones

cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco guión cero.- G. Montecinos R..- GUILLERMO ALFONSO MONTECINOS ROJAS Siete millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos uno guión siete.- C. Valdivia E..- CARLOS EDUARDO VALDIVIA ESPERGUE. Quince millones cincuenta y siete mil ciento ochenta y ocho guión K.- R. Díaz B..- RODRIGO ALBERTO DIAZ BUSTOS Quince millones setenta mil ochocientos diecinueve guión dos.-" CONFORME con su original que rola escrito del Libro de Actas respectivo que me exhibió la compareciente, cuya personería la acredita con la misma Acta copiada. En comprobante y previa lectura firma junto al Notario que autoriza. Se dio copias. DOY FE.- rep./

Bol. Nº

GUILLERMO ALFONSO MONTECINOS ROJAS

RUT 7.402.401-7

GABRIEL ALFONSO FERRAND MIRANDA NOTARIO PÚBLICO INTERINO VALPARAÍSO CHILE

SILVANA REYES GALINDO
ABOGADO
NOTARIO SUPLENTE

OCTAVA NOTARÍA VALPARAÍSO NOTARIO PUBLICO VALPARAISO

PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL
Valparaíso, 07 ABR. 2021

GABRIEL ALFONSO FERRAND MIRANDA NOTARIO